

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2019-0233**

Conforme a lo solicitado, se dispone:

RECHAZAR la acumulación de la demanda instaurada por BANCO FINANADINA SA contra JHON ANDERSON RUNZA GARCÍA, toda vez que no se dan las exigencias contempladas en el artículo 463 del CGP.

En efecto, téngase en cuenta que no es un proceso ejecutivo el que cursa actualmente en este despacho, sino una solicitud de aprehensión y entrega de vehículo como garantía mobiliaria, por ende, no cumple con los requisitos de la norma en mención.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>03</u> Hoy <u>17-01-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
